**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/36/2021**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día primero de julio de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosa Maria Ibarra Osuna, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/36/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**UNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 15/2021**, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00648921 y 00656621, **solicitado por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitado por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California,** CONSIDERANDO QUE:

1) Como antecedente tenemos que en la solicitud registrada con el número de folio 00648921, se pide en formato electrónico descargable las versiones públicas de las solicitudes y acuerdos recaídos, así como todas y cada una de las audiencias video grabadas hasta la sentencia final sustanciada por el Tribunal de Ejecución del Partido Judicial de Mexicali, respecto al trámite del beneficio de libertad otorgado a dos sentenciados; uno por el delito de homicidio calificado y otro por violación equiparada.

En la solicitud registrada con el número de folio 00656621, se pide en formato electrónico descargable las versiones públicas de las solicitudes y acuerdos recaídos, así como de una audiencia video grabada, sustanciada por el Tribunal de Ejecución del Partido Judicial de Mexicali, referente a un sentenciado dentro de dos causas penales, por el delito de robo con violencia y robo cometido en un establecimiento comercial.

 2) Por oficios 1165/UT/MXL/2021 y 1187/UT/MXL/2021, girados por la Unidad de Transparencia, el 24 y 28 junio de este año, respectivamente, se requirió a las autoridades competentes por la información solicitada y hecho lo anterior, los administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, por oficios SJPO/296/2021 y SJPO/297/2021, de fecha 30 de junio próximo pasado, solicitaron que se autorice una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando que: *“(…) en virtud a la complejidad de la información que se solicita, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado (…)”*.

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** por los **Administradores Judiciales** del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de BajaCalifornia,para dar respuestaa las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio **00648921** **y 00656621,** **hasta por diez días más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta al peticionario de las solicitudes de acceso a la información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio **00648921 y 00656621**, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de Estado de Baja California, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día primero de julio de 2021.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSA MARIA IBARRA OSUNA

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California